Dando			
NÚMERO DE CONTRATO	**202600045**	**PLAZO INICIAL**	CINCO (5) MESES
REGISTRO PRESUPUESTAL	2026000086 DEL 22/01/2026		
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DIRIGIDO AL DESPACHO DEL ALCALDE Y A LOS SECRETARIOS DE DESPACHO.		
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (5) MESES	**SUPERVISOR DEL CONTRATO**	ASES0R DEL DESPACHO – DANIEL EMILIO BARACALDO GÓMEZ
FECHA EN QUE RINDE INFORME	5 DE MAYO DE 2026		
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA			
NOMBRE DEL CONTRATISTA	EQUIPO ASESOR SAS	**No. DE IDENTIFICACIÓN (DE)**	901.434.065-1
TELÉFONO DE CONTACTO	3123006023	**DIRECCIÓN**	Calle 3 No. 3-35 Sopó - Cundinamarca
FECHA ACTA DE INICIO	22 de enero de 2026	**FECHA DE TERMINACIÓN**	21 de junio de 2026
FECHA SUSPENSIÓN	N/A	**FECHA DE REINICIO**	N/A
INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($42.500.000) M/CTE		
VALOR EJECUTADO	$28.333.330	**SUMA A CANCELAR**	$8.500.000
SALDO PENDIENTE	CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($14.166.670) M/CTE.		
OBLIGACIONES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRADA			
CERTIFICACION DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA NATURAL		**FECHA DE CERTIFICACIÓN**	27 DE ABRIL DE 2026
Mediante el presente documento EL CONTRATISTA CERTIFICA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que los documentos soporte del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud corresponden a los ingresos provenientes del contrato materia del pago sujeto a retención, según lo establecido en el Decreto 2271, art. 4.			

INFORME DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO		
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRACTUALES	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS**	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
1. Brindar asesoría jurídica y administrativa al Despacho del alcalde, y Secretarías de despacho que lo requieran en los procesos y procedimientos que le competan dependiendo la especialidad de los asuntos jurídicos y administrativos.	➢ Se atiende todas y cada una de las consultas realizadas por el señor alcalde, Secretarios de Despacho, y demás funcionarios de las diferentes dependencias, tanto por chat, correo, teléfono y presencial durante los 7 días de la semana.	Mensaje de WhatsApp, llamada Telefónica o atención directa en la dependencia.
2. Realizar desde el componente jurídico el análisis de los diferentes documentos y actos administrativos que se requieran adelantar en los procesos asignados dependiendo la especialidad de los mismos y hacer seguimiento a los mismos hasta que se resuelva de fondo y/o se agote vía gubernativa en caso de que esta proceda en los respectivos asuntos.	Dando alcance a la solicitud de revisar, organizar y demás el acto administrativo POR EL CUAL SE DECLARA LA VANCIA ABSOLUTA DEL PERSONERO Y SE DA ENCARGO DE PERSONERO MUNICIPAL	

3. Responder las consultas, brindar asesorías y presentar oficios, documentos e informes jurídicos, en un tiempo prudente de manera ágil y guardando siempre el rigor jurídico necesario de un concepto experto	➢ Se brinda apoyo, concepto y respuesta a cada consulta, y asesoría que ha requerido cada dependencia.	Mensaje de WhatsApp, llamada Telefónica o atención directa en la dependencia.
4. Emitir conceptos o pronunciamientos jurídicos en asuntos administrativos, contractuales, disciplinarios, régimen de inhabilidades e incompatibilidades, procesos de talento humano con ocasión del servicio público y demás asuntos que se pongan en conocimiento por parte del supervisor	➢ Para este período no solicitaron conceptos, ni pronunciamientos	N/A
5. Asesorar en la proyección de las respuestas a los derechos de petición, reclamaciones y demás documentos relacionados con las novedades administrativas de los servidores públicos de la planta de personal de la Alcaldía	➢ Para este periodo no se puso en conocimiento ningún derecho de petición o reclamaciones administrativas de los servidores públicos que atender o contestar	N/A

6. Brindar apoyo en el estudio para la estructuración, revisión de los proyectos de acuerdo y acuerdos que se envíen para sanción.	➢ Dando alcance a la solicitud de revisar el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (CIDEA) DEL MUNICIPIO DE TABIO, CUNDINAMARCA, SE DEFINE SU COMPOSICIÓN Y SE REGLAMENTAN SUS FUNCIONES EN CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL", al respecto se procedió por parte de Equipo Asesor así: Se adjunto el PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (CIDEA) DEL MUNICIPIO DE TABIO, CUNDINAMARCA, SE DEFINE SU COMPOSICIÓN Y SE REGLAMENTAN SUS FUNCIONES EN CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 004 DEL 22 DE MAYO DE 2014", el cual se les manifestó que se había construido una versión actual, y se había derogado el acuerdo 004 de 20104.	Se adjuntan pantallazos del correo enviado como evidencia.

7. Estudiar y asesorar frente a las consultas de las dependencias de la Alcaldía y sus servidores públicos en temas relacionados con el proceso de Gestión de Talento Humano en sus fases de vinculación, permanencia y retiro	➢ Se atienden todas y cada una de las consultas realizadas por los funcionarios.	N/A
8. Participar en las reuniones y comités que sea convocado por parte del señor alcalde. Así como emitir directrices que permita dar cabal cumplimiento a las funciones de la Administración Municipal	➢ Se atendieron todas y cada una de las reuniones en las que el Municipio fue convocado y se atendió por el profesional asignado. - Con fecha 13 de abril de 2026, asistencia y acompañamiento a la jornada de trabajo, realizada con el señor secretario general, en la que se abordaron temas como: • revisión de asuntos propios de la gestión • concursos internos • Informes • Seguimiento de proyectos • Programación de prioridades de gestión - Con fecha 13 de abril de 2026, asistencia y acompañamiento a la mesa de trabajo realizada con el señor alcalde, secretario general y secretaria de infraestructura, en la que se abordó entre otros temas:	

	• Temas propios de la gestión administrativa • Convenios • Prorrogas • Visita contraloría • Atención de requerimientos • Programación de asuntos propios de gestión Con fecha 15 de abril de 2026, asistencia y acompañamiento a la jornada de trabajo en la que se organizó, reviso y ajusto el acto administrativo – Personero Municipal.	
9. Garantizar la disponibilidad del equipo de profesionales establecido para la ejecución del contrato.	➢ Se da alcance a esta actividad diariamente cuando requieren del apoyo, asesoría y demás con el profesional acorde.	N/A

CONSTANCIAS U OBSERVACIONES

Que el contratista presenta informe de actividades, dando cumplimiento a las obligaciones del contrato, con los respectivos soportes y anexos, físicos o digitales.

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA:

- ✓ Factura Electrónica No. FE-91 de fecha 5 de mayo de 2026
- ✓ Informe de gestión en el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de abril de 2026.
- ✓ Pago de seguridad social y aportes parafiscales Certificación de fecha 27 de abril de 2026.
- ✓ Se aportan pantallazos como evidencias.

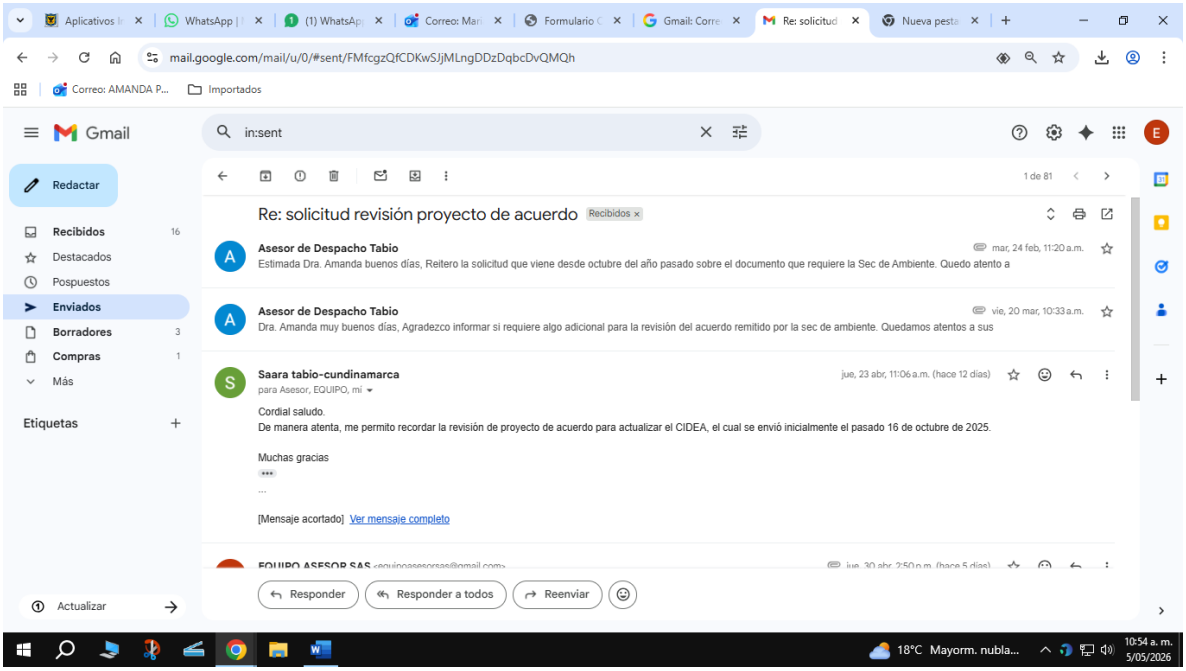
Así mismo, tanto el suscrito y el Municipio de Tabio, ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato de acuerdo al visto bueno por parte de la encargada del área.
Se certifica el cumplimiento del servicio del contratista.

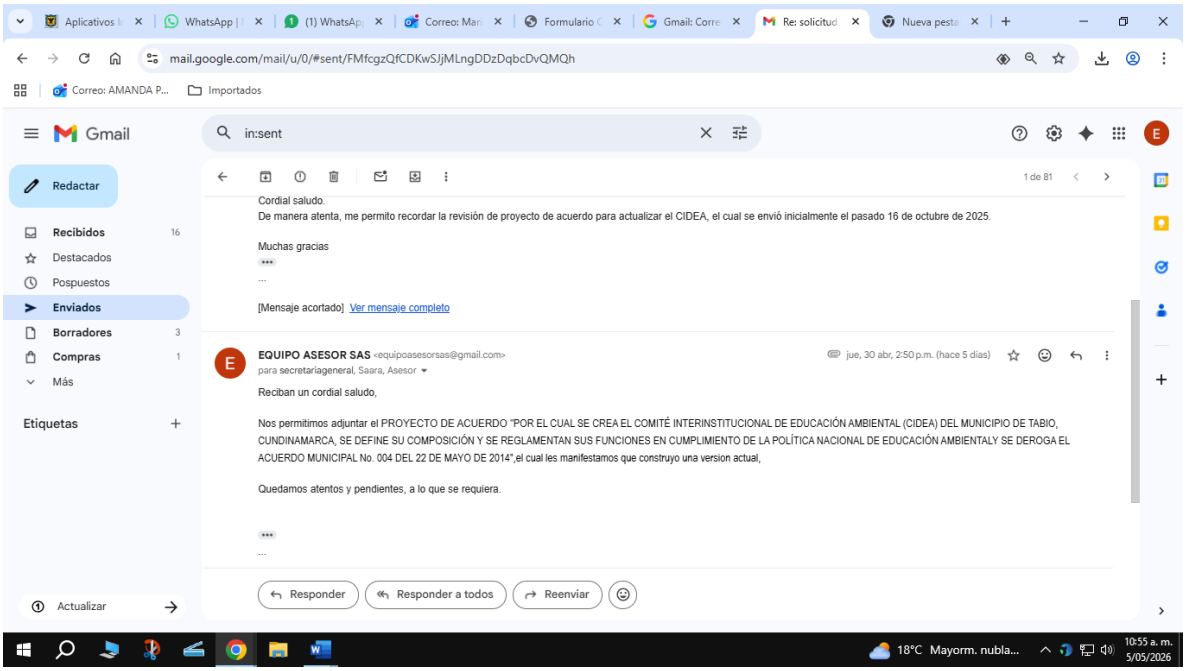
Para constancia se firma a los cinco (5) días del mes de mayo de 2026.

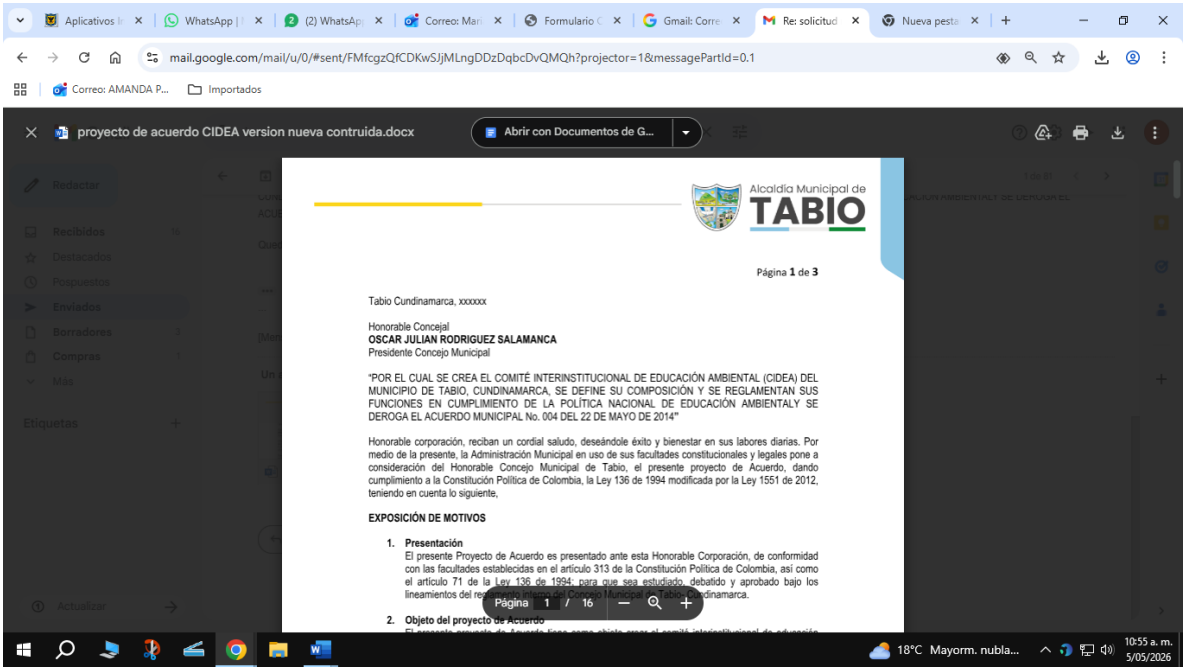
FIRMA

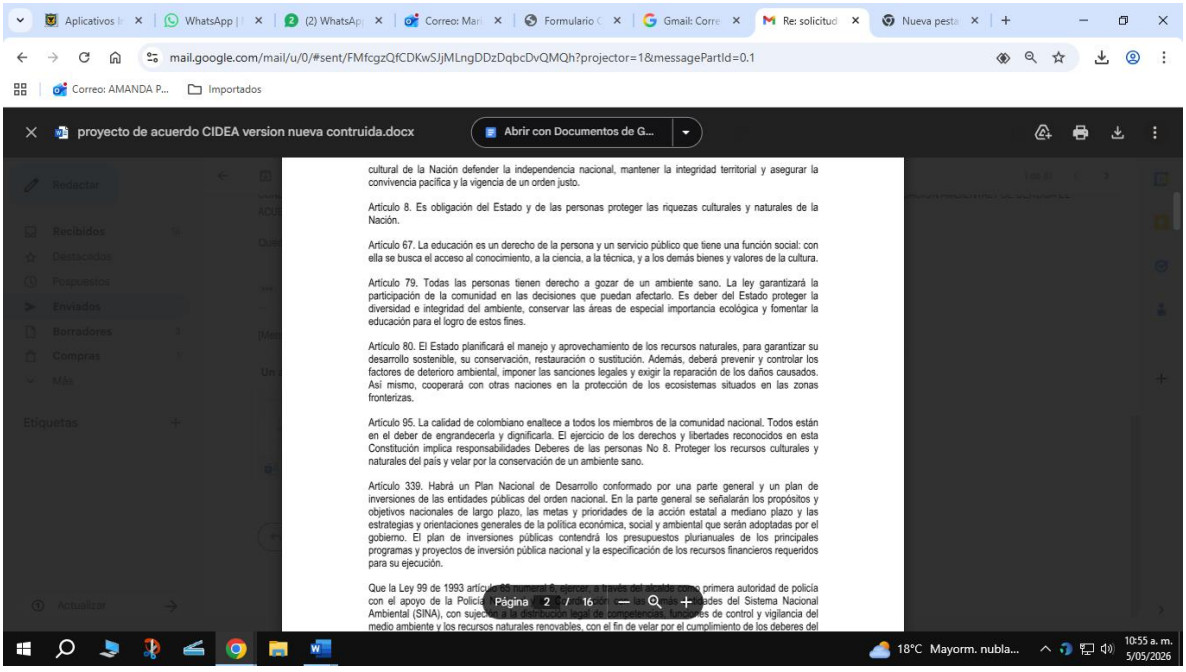


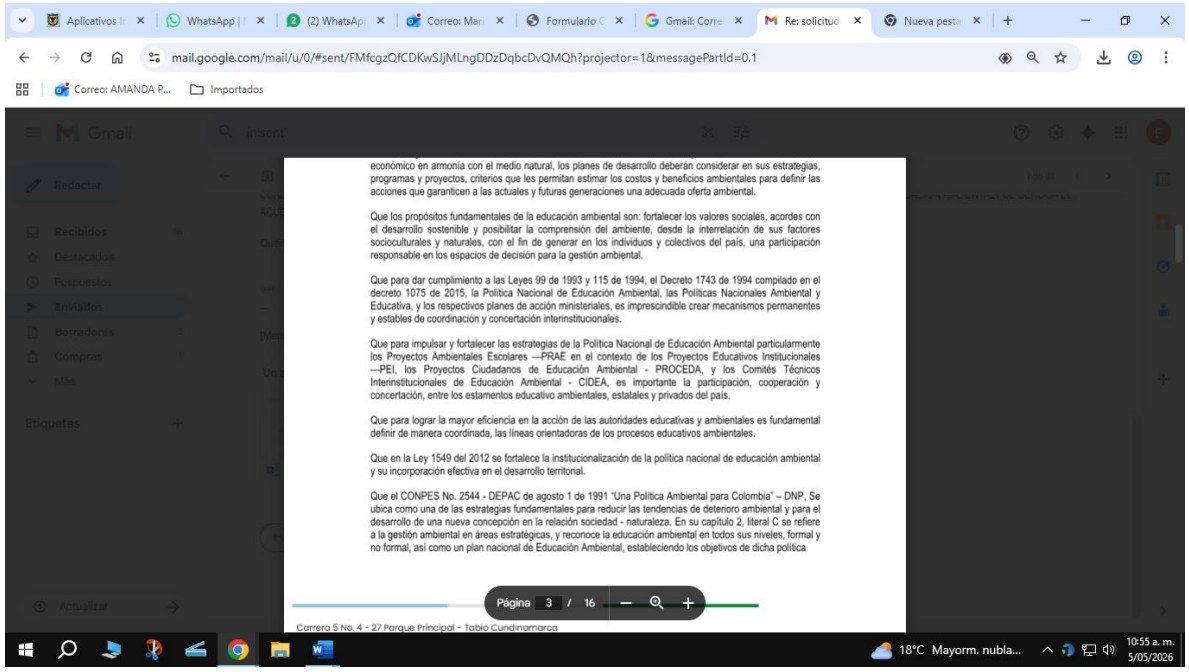
MARÍA FERNANDA BERNAL CORTÉS
C.C. No. 20.948.479 de Sopó
Representante Legal
EQUIPO ASESOR SAS
Nit. No. 901.434.065-1
Contratista


mail.google.com/mail/u/0/#sent/FMfcgzQfCDKwSJjMLngDDzDqbcDvQMQh
Gmail
in:sent
Redactar
Recibidos 16
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores 3
Compras 1
Más
Etiquetas
Actualizar
1 de 81
Re: solicitud revisión proyecto de acuerdo
Recibidos
Asesor de Despacho Tabio
mar, 24 feb, 11:20 a.m.
Estimada Dra. Amanda buenos días, Reitero la solicitud que viene desde octubre del año pasado sobre el documento que requiere la Sec de Ambiente. Quedo atento a
Asesor de Despacho Tabio
vie, 20 mar, 10:33 a.m.
Dra. Amanda muy buenos días, Agradezco informar si requiere algo adicional para la revisión del acuerdo remitido por la sec de ambiente. Quedamos atentos a sus
Saara tabio-cundinamarca
jue, 23 abr, 11:06 a.m. (hace 12 días)
para Asesor, EQUIPO, mi
Cordial saludo.
De manera atenta, me permito recordar la revisión de proyecto de acuerdo para actualizar el CIDEA, el cual se envió inicialmente el pasado 16 de octubre de 2025.
Muchas gracias
[Mensaje acortado] Ver mensaje completo
Responder
Responder a todos
Reenviar
18°C Mayorm. nubla...
10:54 a. m.
5/05/2026


mail.google.com/mail/u/0/#sent/FMfcgzQfCDKwSJjMLngDDzDqbcDvQMQh
Gmail
in:sent
Redactar
Recibidos 16
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores 3
Compras 1
Más
Etiquetas
Actualizar
1 de 81
Cordial saludo.
De manera atenta, me permito recordar la revisión de proyecto de acuerdo para actualizar el CIDEA, el cual se envió inicialmente el pasado 16 de octubre de 2025.
Muchas gracias
[Mensaje acortado] Ver mensaje completo
EQUIPO ASESOR SAS <equipoasesorsas@gmail.com>
jue, 30 abr, 2:50 p.m. (hace 5 días)
para secretariageneral, Saara, Asesor
Reciban un cordial saludo,
Nos permitimos adjuntar el PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (CIDEA) DEL MUNICIPIO DE TABIO, CUNDINAMARCA, SE DEFINE SU COMPOSICIÓN Y SE REGLAMENTAN SUS FUNCIONES EN CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTALY SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 004 DEL 22 DE MAYO DE 2014",el cual les manifestamos que construyo una version actual,
Quedamos atentos y pendientes, a lo que se requiera.
Responder
Responder a todos
Reenviar
18°C Mayorm. nubla...
10:55 a. m.
5/05/2026


mail.google.com/mail/u/0/#sent/FMfcgzQfCDKwSJjMLngDDzDqbcDvQMQh?projector=1&messagePartId=0.1
proyecto de acuerdo CIDEA version nueva contruida.docx
Abrir con Documentos de G...
Alcaldía Municipal de
TABIO
Página 1 de 3
Tabio Cundinamarca, xxxxxx
Honorable Concejal
OSCAR JULIAN RODRIGUEZ SALAMANCA
Presidente Concejo Municipal
"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (CIDEA) DEL MUNICIPIO DE TABIO, CUNDINAMARCA, SE DEFINE SU COMPOSICIÓN Y SE REGLAMENTAN SUS FUNCIONES EN CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTALY SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 004 DEL 22 DE MAYO DE 2014"
Honorable corporación, reciban un cordial saludo, deseándole éxito y bienestar en sus labores diarias. Por medio de la presente, la Administración Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales pone a consideración del Honorable Concejo Municipal de Tabio, el presente proyecto de Acuerdo, dando cumplimiento a la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, teniendo en cuenta lo siguiente,
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
1. Presentación
El presente Proyecto de Acuerdo es presentado ante esta Honorable Corporación, de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, así como el artículo 71 de la Ley 136 de 1994; para que sea estudiado, debatido y aprobado bajo los lineamientos del reglamento interno del Concejo Municipal de Tabio Cundinamarca.
2. Objeto del proyecto de Acuerdo
Página 1 / 16
18°C Mayorm. nubla...
10:55 a. m.
5/05/2026


mail.google.com/mail/u/0/#sent/FMfcgzQfCDKwSJjMLngDDzDqbcDvQMQh?projector=1&messagePartId=0.1
proyecto de acuerdo CIDEA version nueva contruida.docx
Abrir con Documentos de G...
cultural de la Nación defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.
Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.
Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.
Artículo 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades Deberes de las personas No 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.
Artículo 339. Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución.
Página 2 / 16
18°C Mayorm. nubla...
10:55 a. m.
5/05/2026



económico en armonía con el medio natural, los planes de desarrollo deberán considerar en sus estrategias, programas y proyectos, criterios que les permitan estimar los costos y beneficios ambientales para definir las acciones que garanticen a las actuales y futuras generaciones una adecuada oferta ambiental.

Que los propósitos fundamentales de la educación ambiental son: fortalecer los valores sociales, acordes con el desarrollo sostenible y posibilitar la comprensión del ambiente, desde la interrelación de sus factores socioculturales y naturales, con el fin de generar en los individuos y colectivos del país, una participación responsable en los espacios de decisión para la gestión ambiental.

Que para dar cumplimiento a las Leyes 99 de 1993 y 115 de 1994, el Decreto 1743 de 1994 compilado en el decreto 1075 de 2015, la Política Nacional de Educación Ambiental, las Políticas Nacionales Ambiental y Educativa, y los respectivos planes de acción ministeriales, es imprescindible crear mecanismos permanentes y estables de coordinación y concertación interinstitucionales.

Que para impulsar y fortalecer las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental particularmente los Proyectos Ambientales Escolares —PRAE en el contexto de los Proyectos Educativos Institucionales —PEI, los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental - PROCEDA, y los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental - CIDEA, es importante la participación, cooperación y concertación, entre los estamentos educativo ambientales, estatales y privados del país.

Que para lograr la mayor eficiencia en la acción de las autoridades educativas y ambientales es fundamental definir de manera coordinada, las líneas orientadoras de los procesos educativos ambientales.

Que en la Ley 1549 del 2012 se fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial.

Que el CONPES No. 2544 - DEPAC de agosto 1 de 1991 "Una Política Ambiental para Colombia" – DNP, Se ubica como una de las estrategias fundamentales para reducir las tendencias de deterioro ambiental y para el desarrollo de una nueva concepción en la relación sociedad - naturaleza. En su capítulo 2, literal C se refiere a la gestión ambiental en áreas estratégicas, y reconoce la educación ambiental en todos sus niveles, formal y no formal, así como un plan nacional de Educación Ambiental, estableciendo los objetivos de dicha política

Página 3 / 16

Carrera 5 No. 4 - 27 Parque Principal - Tabio Cundinamarca



Nit. 899999443-9
Tels: (601) 864 7148 - 864 7270 - 864 7153
Código Postal No. 250230 Línea gratuita 01 8000 93 78 80
www.tabio-cundinamarca.gov.co
contactenos@tabio-cundinamarca.gov.co

Alcaldía Municipal de TABIO

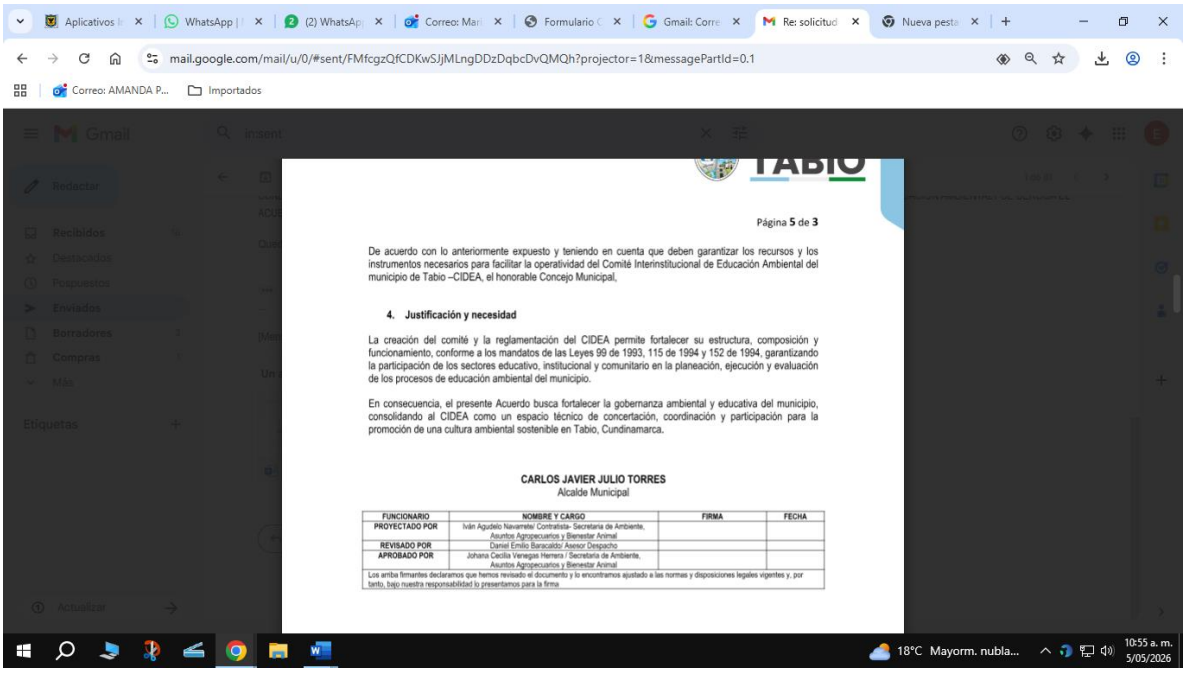
Página **4** de **3**

Declaración de Estocolmo sobre el Medio Humano 1972 Principio 19. Es indispensable una labor de educación en cuestiones ambientales, dirigida tanto a las generaciones jóvenes como a los adultos y que preste la debida atención al sector de población menos privilegiado, para ensanchar las bases de una opinión pública bien informada y de una conducta de los individuos, de las empresas y de las colectividades inspiradas en el sentido de su responsabilidad en cuanto a la protección y mejoramiento del medio en toda su dimensión humana. Es también esencial que los medios de comunicación de masas eviten contribuir al deterioro del medio humano y difundan, por el contrario, información de carácter educativo sobre la necesidad de protegerlo y mejorarlo, a fin de que el hombre pueda desarrollarse en todos los aspectos.

Carta Mundial de la Naturaleza fue adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 28 de octubre de 1982, en resolución 37/7 Principio 15. Los conocimientos relativos a la naturaleza se difundirán ampliamente por todos los medios, en especial por la enseñanza ecológica, que será parte de la educación general

Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo 3 al 14 de junio de 1992 PRINCIPIO 10 El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente [illegible] la información sobre los materiales y las actividades [illegible] la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la

Página 4 / 16



De acuerdo con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que deben garantizar los recursos y los instrumentos necesarios para facilitar la operatividad del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental del municipio de Tabio –CIDEA, el honorable Concejo Municipal,

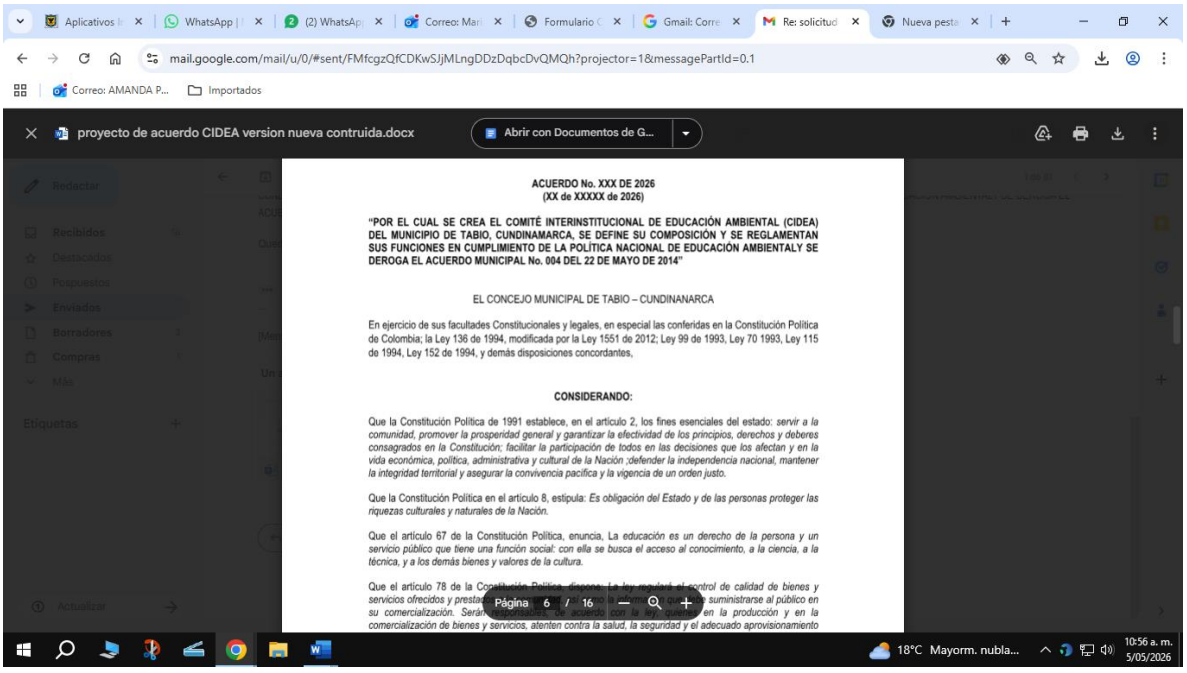
4. Justificación y necesidad

La creación del comité y la reglamentación del CIDEA permite fortalecer su estructura, composición y funcionamiento, conforme a los mandatos de las Leyes 99 de 1993, 115 de 1994 y 152 de 1994, garantizando la participación de los sectores educativo, institucional y comunitario en la planeación, ejecución y evaluación de los procesos de educación ambiental del municipio.

En consecuencia, el presente Acuerdo busca fortalecer la gobernanza ambiental y educativa del municipio, consolidando al CIDEA como un espacio técnico de concertación, coordinación y participación para la promoción de una cultura ambiental sostenible en Tabio, Cundinamarca.

CARLOS JAVIER JULIO TORRES
Alcalde Municipal

FUNCIONARIO	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTADO POR	Iván Agudelo Navarrete/ Contratista- Secretaria de Ambiente, Asuntos Agropecuarios y Bienestar Animal		
REVISADO POR	Daniel Emilio Baracaldo/ Asesor Despacho		
APROBADO POR	Johana Cecilia Venegas Herrera / Secretaria de Ambiente, Asuntos Agropecuarios y Bienestar Animal		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



ACUERDO No. XXX DE 2026
(XX de XXXXX de 2026)

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (CIDEA) DEL MUNICIPIO DE TABIO, CUNDINAMARCA, SE DEFINE SU COMPOSICIÓN Y SE REGLAMENTAN SUS FUNCIONES EN CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTALY SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 004 DEL 22 DE MAYO DE 2014"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TABIO – CUNDINANARCA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia; la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; Ley 99 de 1993, Ley 70 1993, Ley 115 de 1994, Ley 152 de 1994, y demás disposiciones concordantes,

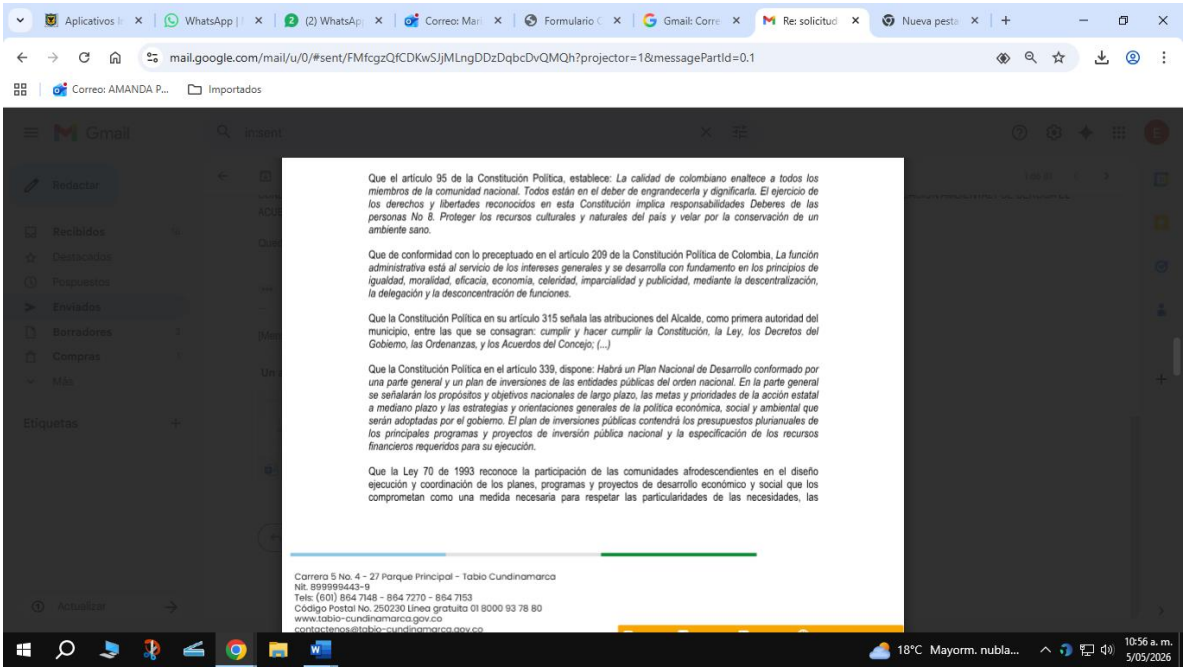
CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991 establece, en el artículo 2, los fines esenciales del estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación ;defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Que la Constitución Política en el artículo 8, estipula: *Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*

Que el artículo 67 de la Constitución Política, enuncia, La *educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

Que el artículo 78 de la Constitución Política, dispone: *La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados [illegible] suministrarse al público en su comercialización. Serán [illegible] en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento*



Que el artículo 95 de la Constitución Política, establece: *La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Deberes de las personas No 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.*

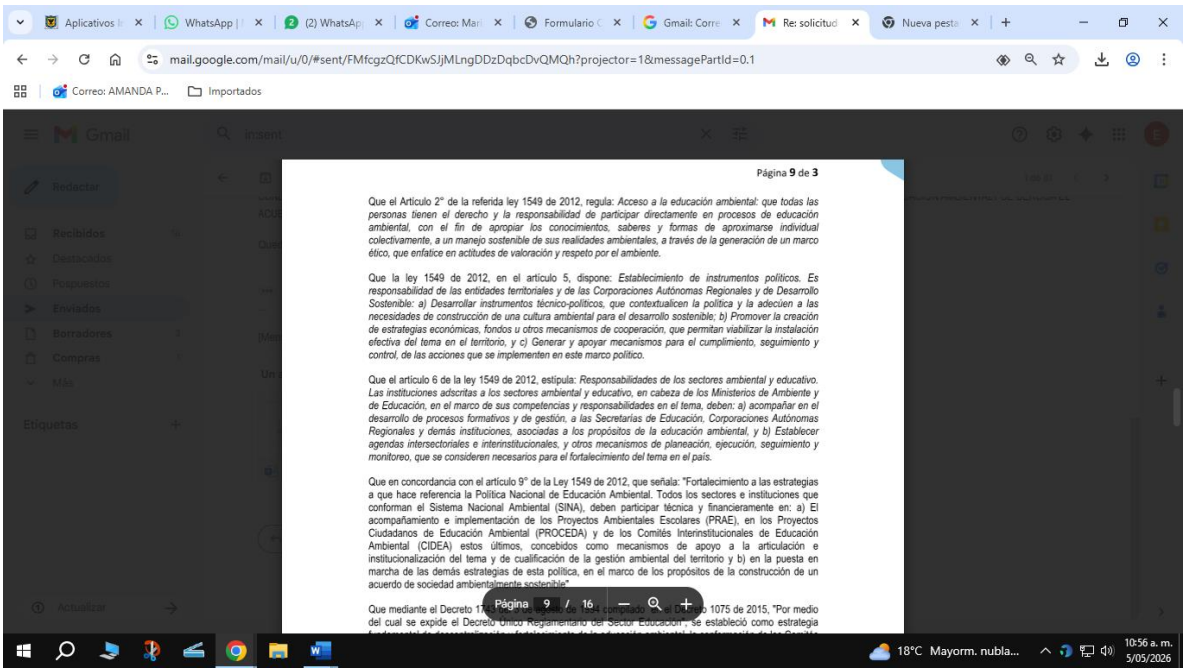
Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Que la Constitución Política en su artículo 315 señala las atribuciones del Alcalde, como primera autoridad del municipio, entre las que se consagran: *cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo; (...)*

Que la Constitución Política en el artículo 339, dispone: *Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución.*

Que la Ley 70 de 1993 reconoce la participación de las comunidades afrodescendientes en el diseño ejecución y coordinación de los planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social que los comprometan como una medida necesaria para respetar las particularidades de las necesidades, las

Carrera 5 No. 4 - 27 Parque Principal - Tabio Cundinamarca
Nit. 899999443-9
Tels: (601) 864 7148 - 864 7270 - 864 7153
Código Postal No. 250230 Linea gratuita 01 8000 93 78 80
www.tabio-cundinamarca.gov.co
contactenos@tabio-cundinamarca.gov.co



Que el Artículo 2° de la referida ley 1549 de 2012, regula: *Acceso a la educación ambiental: que todas las personas tienen el derecho y la responsabilidad de participar directamente en procesos de educación ambiental, con el fin de apropiar los conocimientos, saberes y formas de aproximarse individual colectivamente, a un manejo sostenible de sus realidades ambientales, a través de la generación de un marco ético, que enfatice en actitudes de valoración y respeto por el ambiente.*

Que la ley 1549 de 2012, en el artículo 5, dispone: *Establecimiento de instrumentos políticos. Es responsabilidad de las entidades territoriales y de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible: a) Desarrollar instrumentos técnico-políticos, que contextualicen la política y la adecúen a las necesidades de construcción de una cultura ambiental para el desarrollo sostenible; b) Promover la creación de estrategias económicas, fondos u otros mecanismos de cooperación, que permitan viabilizar la instalación efectiva del tema en el territorio, y c) Generar y apoyar mecanismos para el cumplimiento, seguimiento y control, de las acciones que se implementen en este marco político.*

Que el artículo 6 de la ley 1549 de 2012, estipula: *Responsabilidades de los sectores ambiental y educativo. Las instituciones adscritas a los sectores ambiental y educativo, en cabeza de los Ministerios de Ambiente y de Educación, en el marco de sus competencias y responsabilidades en el tema, deben: a) acompañar en el desarrollo de procesos formativos y de gestión, a las Secretarías de Educación, Corporaciones Autónomas Regionales y demás instituciones, asociadas a los propósitos de la educación ambiental, y b) Establecer agendas intersectoriales e interinstitucionales, y otros mecanismos de planeación, ejecución, seguimiento y monitoreo, que se consideren necesarios para el fortalecimiento del tema en el país.*

Que en concordancia con el artículo 9° de la Ley 1549 de 2012, que señala: "Fortalecimiento a las estrategias a que hace referencia la Política Nacional de Educación Ambiental. Todos los sectores e instituciones que conforman el Sistema Nacional Ambiental (SINA), deben participar técnica y financieramente en: a) El acompañamiento e implementación de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE), en los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA) y de los Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental (CIDEA) estos últimos, concebidos como mecanismos de apoyo a la articulación e institucionalización del tema y de cualificación de la gestión ambiental del territorio y b) en la puesta en marcha de las demás estrategias de esta política, en el marco de los propósitos de la construcción de un acuerdo de sociedad ambientalmente sostenible"

Que mediante el Decreto 17[illegible] compilado en el Decreto 1075 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", se estableció como estrategia



Carrera 5 No. 4 - 27 Parque Principal - Tabio Cundinamarca
Nit. 899999443-9
Tels: (601) 864 7148 - 864 7270 - 864 7153
Código Postal No. 250230 Línea gratuita 01 8000 93 78 80
www.tabio-cundinamarca.gov.co
contactenos@tabio-cundinamarca.gov.co

Alcaldía Municipal de TABIO

Interinstitucionales de Educación Ambiental - CIDEA, es importante la participación, cooperación y concertación, entre los estamentos educativo ambientales, estatales y privados del país.

Que para lograr la mayor eficiencia en la acción de las autoridades educativas y ambientales es fundamental definir de manera coordinada, las líneas orientadoras de los procesos educativos ambientales.

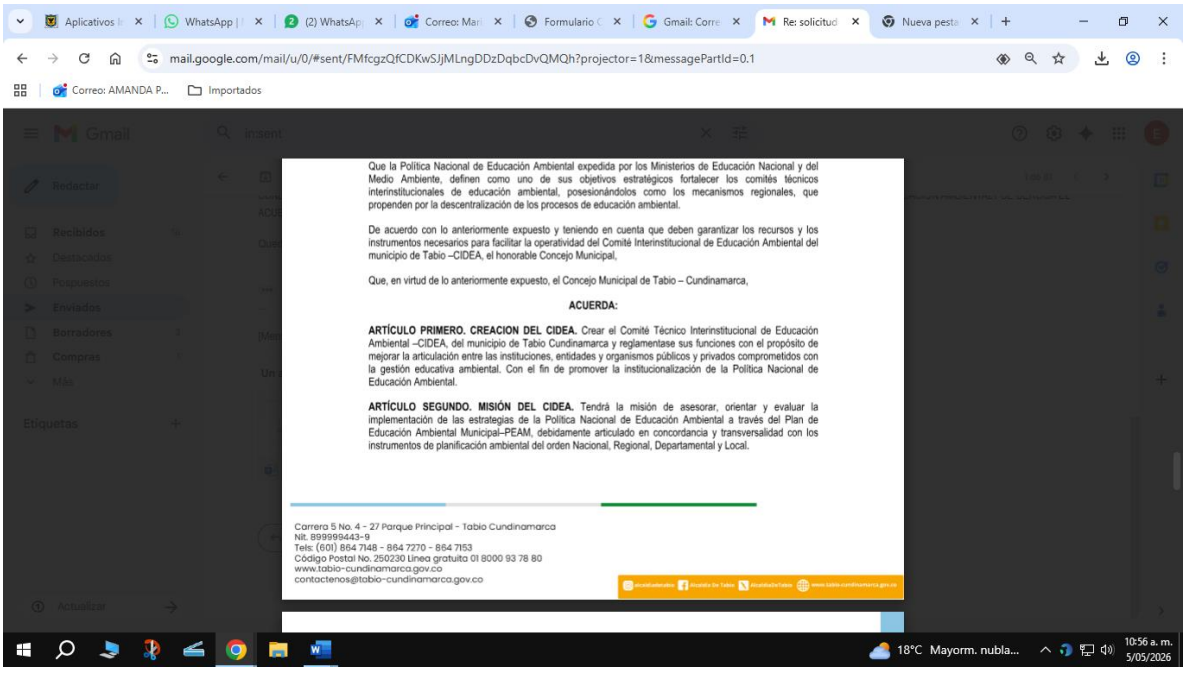
Que el Acuerdo No 407 de julio 8 de 2015 - Acuerdo marco entre Ministerio de Educación Nacional y Ministerio de Ambiente Desarrollo Sostenible "la formación de una ciudadanía responsable, un país más educado y una cultura ambiental sostenible para Colombia".

Que mediante acuerdo número 005 del 28 de mayo del 2009 se creó el comité interinstitucional de Educación Ambiental del Municipio de Tabio – CIDEA. Y a través del acuerdo No. 004 del 22 de mayo de 2014 se modificó los artículos 11° y 16° del acuerdo número 005 del 28 de mayo del 2009.

Que mediante directiva 007 del 21 de octubre 2009 de la procuraduría General de la Nación donde se realiza ejercicio de control preventivo [illegible] Política Nacional de Educación Ambiental.

Página 11 / 16

18°C Mayorm. nubla... 10:56 a. m. 5/05/2026



Que la Política Nacional de Educación Ambiental expedida por los Ministerios de Educación Nacional y del Medio Ambiente, definen como uno de sus objetivos estratégicos fortalecer los comités técnicos interinstitucionales de educación ambiental, posesionándolos como los mecanismos regionales, que propenden por la descentralización de los procesos de educación ambiental.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que deben garantizar los recursos y los instrumentos necesarios para facilitar la operatividad del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental del municipio de Tabio –CIDEA, el honorable Concejo Municipal,

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal de Tabio – Cundinamarca,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACION DEL CIDEA. Crear el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental –CIDEA, del municipio de Tabio Cundinamarca y reglamentase sus funciones con el propósito de mejorar la articulación entre las instituciones, entidades y organismos públicos y privados comprometidos con la gestión educativa ambiental. Con el fin de promover la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO. MISIÓN DEL CIDEA. Tendrá la misión de asesorar, orientar y evaluar la implementación de las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental a través del Plan de Educación Ambiental Municipal–PEAM, debidamente articulado en concordancia y transversalidad con los instrumentos de planificación ambiental del orden Nacional, Regional, Departamental y Local.

Carrera 5 No. 4 - 27 Parque Principal - Tabio Cundinamarca
Nit. 899999443-9
Tels: (601) 864 7148 - 864 7270 - 864 7153
Código Postal No. 250230 Línea gratuita 01 8000 93 78 80
www.tabio-cundinamarca.gov.co
contactenos@tabio-cundinamarca.gov.co

18°C Mayorm. nubla... 10:56 a. m. 5/05/2026



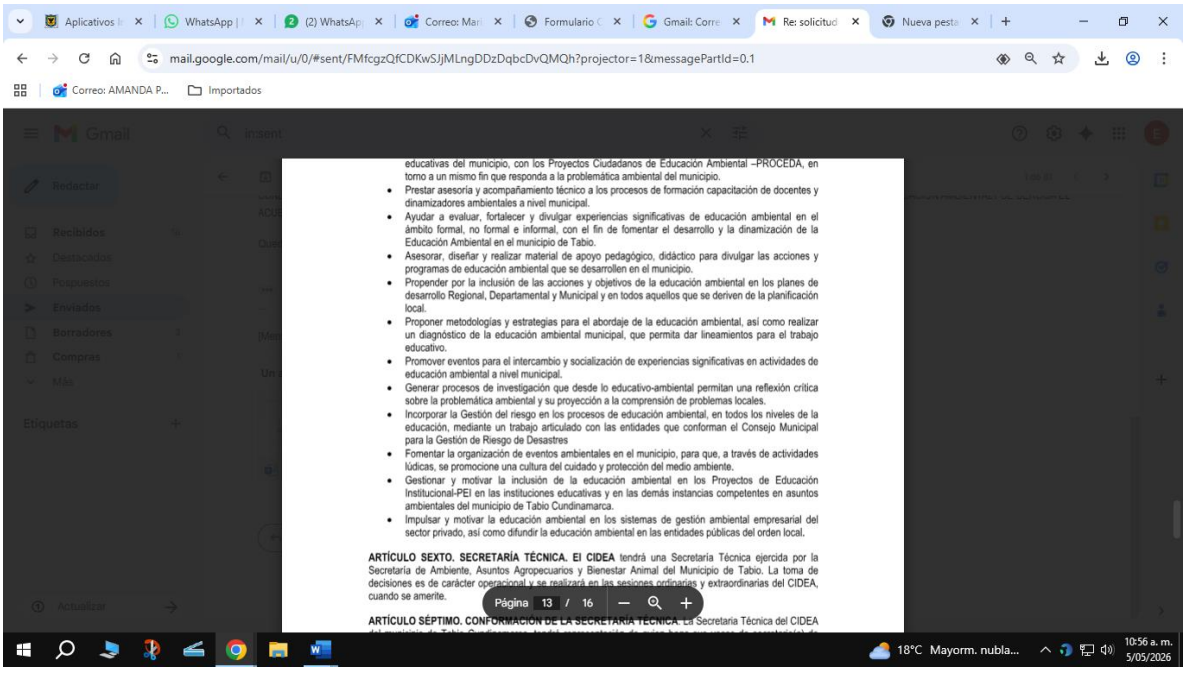
Alcaldía Municipal de TABIO

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVO: El objetivo general del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA, es consolidar un equipo de trabajo, en el cual se logren posicionar las acciones de la educación ambiental en el Municipio de Sopó, a través de la ejecución de sus actividades contenidas en el Plan Territorial de Educación Ambiental PTEA y promover en sus sesiones procesos de planificación y ejecución de acciones ambientales.

ARTÍCULO CUARTO. PRESIDENCIA: La presidencia del comité técnico Interinstitucional de Educación Ambiental –CIDEA, del municipio de Tabio Cundinamarca estará a cargo del alcalde Municipal o su delegado

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES DEL COMITÉ DEL CIDEA. Son funciones del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental –CIDEA del municipio de Tabio Cundinamarca:

- Proporcionar un marco conceptual y metodológico básico que oriente las acciones que en materia de educación ambiental se adelanten en el municipio, fortaleciendo los procesos participativos, las capacidades técnicas y la proyección hacia una cultura ética y responsable en el manejo sostenible del ambiente en los ámbitos de la educación formal, no formal e informal.
- Diseñar, asesorar, orientar y acompañar los programas, proyectos y acciones en educación ambiental que se desarrollen en el municipio de Tabio Cundinamarca, teniendo en cuenta los perfiles ambientales tanto regionales, departamentales como locales.
- Formular estrategias que permitan incorporar la educación ambiental como eje transversal en los planes, programas y proyectos, que se generen en los sectores: ambiental, educativo y en general en el marco del SINA, desde la visión sistémica del ambiente y formación integral de la comunidad del Municipio.
- Propender por la inclusión de las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental –PNEA dentro del Plan de Educación Ambiental Municipal–PEAM del municipio, cuya vigencia debe ser cuatrienal, contando con la misma duración que tiene el mandato de la Administración Municipal y el cual debe ser resultado, del ejercicio de planificación, concertación y aprobación por parte del CIDEA, dejando constancia de su adopción mediante acta de reunión del Comité.



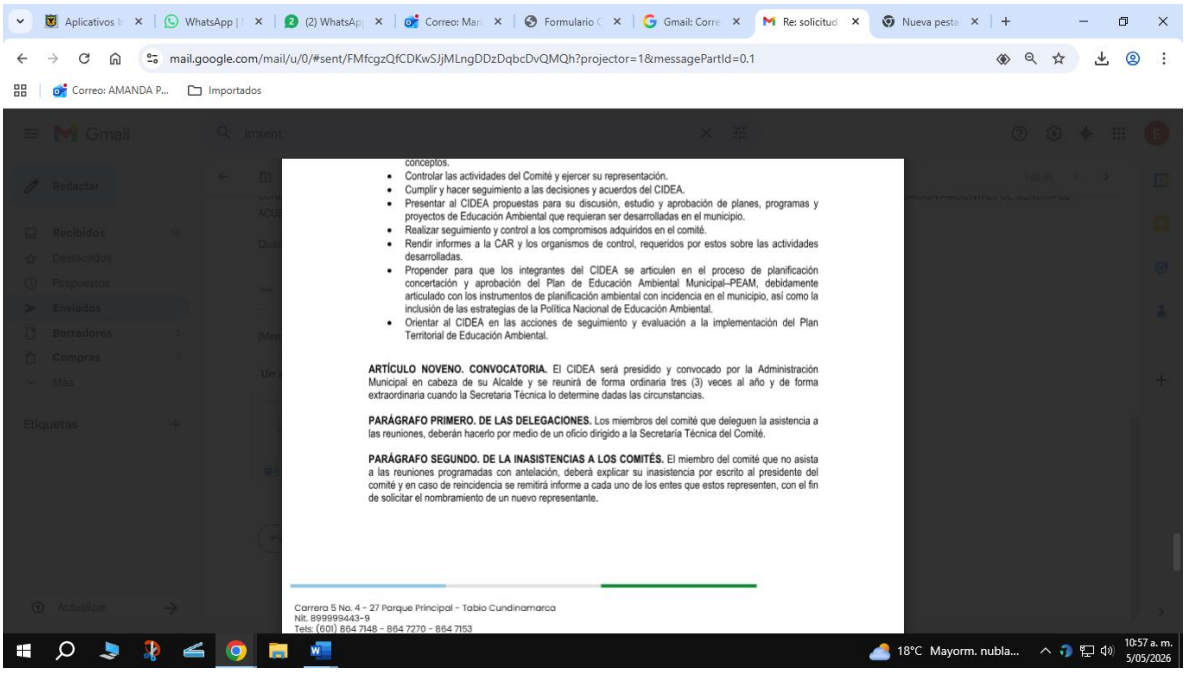
educativas del municipio, con los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental –PROCEDA, en torno a un mismo fin que responda a la problemática ambiental del municipio.

- Prestar asesoría y acompañamiento técnico a los procesos de formación capacitación de docentes y dinamizadores ambientales a nivel municipal.
- Ayudar a evaluar, fortalecer y divulgar experiencias significativas de educación ambiental en el ámbito formal, no formal e informal, con el fin de fomentar el desarrollo y la dinamización de la Educación Ambiental en el municipio de Tabio.
- Asesorar, diseñar y realizar material de apoyo pedagógico, didáctico para divulgar las acciones y programas de educación ambiental que se desarrollen en el municipio.
- Propender por la inclusión de las acciones y objetivos de la educación ambiental en los planes de desarrollo Regional, Departamental y Municipal y en todos aquellos que se deriven de la planificación local.
- Proponer metodologías y estrategias para el abordaje de la educación ambiental, así como realizar un diagnóstico de la educación ambiental municipal, que permita dar lineamientos para el trabajo educativo.
- Promover eventos para el intercambio y socialización de experiencias significativas en actividades de educación ambiental a nivel municipal.
- Generar procesos de investigación que desde lo educativo-ambiental permitan una reflexión crítica sobre la problemática ambiental y su proyección a la comprensión de problemas locales.
- Incorporar la Gestión del riesgo en los procesos de educación ambiental, en todos los niveles de la educación, mediante un trabajo articulado con las entidades que conforman el Consejo Municipal para la Gestión de Riesgo de Desastres
- Fomentar la organización de eventos ambientales en el municipio, para que, a través de actividades lúdicas, se promocione una cultura del cuidado y protección del medio ambiente.
- Gestionar y motivar la inclusión de la educación ambiental en los Proyectos de Educación Institucional-PEI en las instituciones educativas y en las demás instancias competentes en asuntos ambientales del municipio de Tabio Cundinamarca.
- Impulsar y motivar la educación ambiental en los sistemas de gestión ambiental empresarial del sector privado, así como difundir la educación ambiental en las entidades públicas del orden local.

ARTÍCULO SEXTO. SECRETARÍA TÉCNICA. El CIDEA tendrá una Secretaría Técnica ejercida por la Secretaría de Ambiente, Asuntos Agropecuarios y Bienestar Animal del Municipio de Tabio. La toma de decisiones es de carácter operacional y se realizará en las sesiones ordinarias y extraordinarias del CIDEA, cuando se amerite.

Página 13 / 16

ARTÍCULO SÉPTIMO. CONFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del CIDEA



conceptos.

- Controlar las actividades del Comité y ejercer su representación.
- Cumplir y hacer seguimiento a las decisiones y acuerdos del CIDEA.
- Presentar al CIDEA propuestas para su discusión, estudio y aprobación de planes, programas y proyectos de Educación Ambiental que requieran ser desarrolladas en el municipio.
- Realizar seguimiento y control a los compromisos adquiridos en el comité.
- Rendir informes a la CAR y los organismos de control, requeridos por estos sobre las actividades desarrolladas.
- Propender para que los integrantes del CIDEA se articulen en el proceso de planificación concertación y aprobación del Plan de Educación Ambiental Municipal–PEAM, debidamente articulado con los instrumentos de planificación ambiental con incidencia en el municipio, así como la inclusión de las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental.
- Orientar al CIDEA en las acciones de seguimiento y evaluación a la implementación del Plan Territorial de Educación Ambiental.

ARTÍCULO NOVENO. CONVOCATORIA. El CIDEA será presidido y convocado por la Administración Municipal en cabeza de su Alcalde y se reunirá de forma ordinaria tres (3) veces al año y de forma extraordinaria cuando la Secretaria Técnica lo determine dadas las circunstancias.

PARÁGRAFO PRIMERO. DE LAS DELEGACIONES. Los miembros del comité que deleguen la asistencia a las reuniones, deberán hacerlo por medio de un oficio dirigido a la Secretaría Técnica del Comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DE LA INASISTENCIAS A LOS COMITÉS. El miembro del comité que no asista a las reuniones programadas con antelación, deberá explicar su inasistencia por escrito al presidente del comité y en caso de reincidencia se remitirá informe a cada uno de los entes que estos representen, con el fin de solicitar el nombramiento de un nuevo representante.

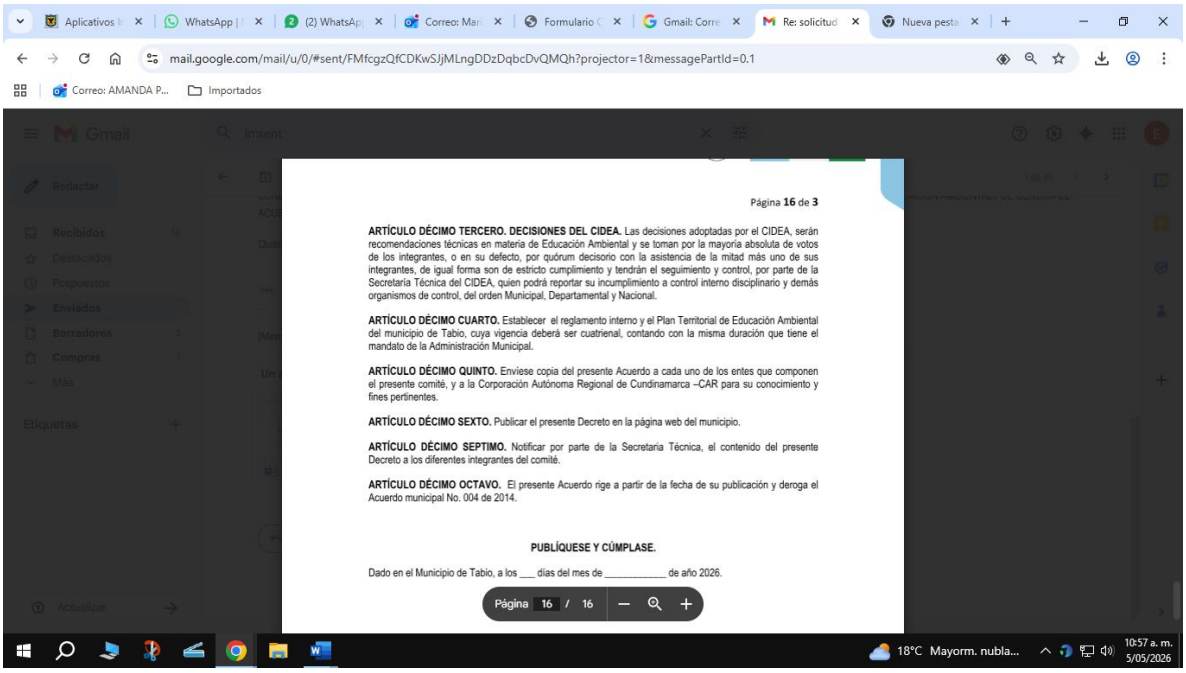


Alcaldía Municipal de TABIO

ARTÍCULO DÉCIMO. ELABORACION DE LAS ACTAS. De cada una de las sesiones del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental se elaborará un acta, la cual estará firmada por el presidente del comité y el secretario técnico. Dichas actas deberán ser leídas y aprobadas en la siguiente reunión del comité.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DE LA ESTRUCTURA Y CONFORMACIÓN. El comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental –CIDEA tendrá una representación que se extenderá durante todo el cuatrienio de la Administración Municipal y será integrado por un delegado debidamente nombrado, con capacidad de decisión y conocedor del tema de educación ambiental de los siguientes entes:

- Alcalde Municipal, o su delegado, quien ejercerá como presidente del Comité.
- Secretario de Ambiente, Asuntos Agropecuarios y Bienestar Animal.
- Secretario de Integración Social.
- Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Emsertabio.
- Un representante de la educación ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR.
- Un representante de Instituciones Educativas Rurales del municipio.
- Un representante de Instituciones Educativas Públicas del municipio.
- Representante de Instituciones Educativas Privadas del Municipio.
- Representante del Consejo Municipal.
- Personero Municipal con voz, pero sin voto.



Página **16** de **3**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DECISIONES DEL CIDEA. Las decisiones adoptadas por el CIDEA, serán recomendaciones técnicas en materia de Educación Ambiental y se toman por la mayoría absoluta de votos de los integrantes, o en su defecto, por quórum decisorio con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, de igual forma son de estricto cumplimiento y tendrán el seguimiento y control, por parte de la Secretaría Técnica del CIDEA, quien podrá reportar su incumplimiento a control interno disciplinario y demás organismos de control, del orden Municipal, Departamental y Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Establecer el reglamento interno y el Plan Territorial de Educación Ambiental del municipio de Tabio, cuya vigencia deberá ser cuatrienal, contando con la misma duración que tiene el mandato de la Administración Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Envíese copia del presente Acuerdo a cada uno de los entes que componen el presente comité, y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Publicar el presente Decreto en la página web del municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. Notificar por parte de la Secretaria Técnica, el contenido del presente Decreto a los diferentes integrantes del comité.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Acuerdo municipal No. 004 de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Municipio de Tabio, a los ___ días del mes de _____ de año 2026.

Página 16 / 16

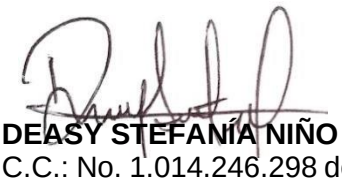
CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo, DEASY STEFANIA NIÑO BERNAL identificada con cedula de ciudadanía No. 1.014.246.298, en mi condición de contadora de la firma EQUIPO ASESOR S.A.S., identificada con NIT. 901.434.065-1, certifico el pago de los aportes de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses del calendario.

Dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La presente se expide en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril del año 2026.

Cordialmente,



DEASY STEFANÍA NIÑO BERNAL
C.C.: No. 1.014.246.298 de Bogotá
Contador Público T.P.: 213387-T


República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
213387-T
DEASY STEFANIA
NIÑO BERNAL
C.C. 1014246290
RESOLUCION INSCRIPCION 12
UNIVERSIDAD LIBRE
FECHA 29/01/2016
DIRECTOR GENERAL
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
228378


216187
Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.
www.ideqs.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.014.246.298**

NIÑO BERNAL

APELLIDOS

DEASY STEFANIA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-AGO-1993**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-AGO-2011 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00337889-F-1014246298-20110928 **0028**169331A 1 37233071

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0840B9E850E3543

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DEASY STEFANIA NIÑO BERNAL** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1014246298 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 213387-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

EQUIPO ASESOR S.A.S.
NIT.: 901.434.065-1 - RESPONSABLE DE IVA
TELÉFONO: 3123006023
DIRECCIÓN: CL 3 3 35
EMAIL: equipoasesoriasjuridicas@gmail.com

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
ACTIVIDAD ECONÓMICA 6910
NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN Nº- 18764103413152
FECHA VIGENCIA. 2025-12-19 HASTA 2026-12-19
AUTORIZA DESDE FE 81 HASTA FE 500

NOMBRE: MUNICIPIO DE TABIO -
NIT: 899.999.443-9 -
DIRECCIÓN: CRA 5 # 4-27 Tabio -
TELÉFONO: 8647148 - 8647148
FORMA DE PAGO: Contado
EMAIL: hacienda@tabio-cundinamarca.gov.co
APROBAR O RECHAZAR: Click aqui

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
N° FE 91

Fecha generación
05/05/2026 09:55

Fecha transmisión
05/05/2026 10:00

Fecha vencimiento
04/06/2026

Nº	COD.	CANT.	CONCEPTO	VR. UNITARIO.	IVA	VALOR TOTAL
1	SG	1	PAGO No. 4. DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2026 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202600045 DEL 22 DE ENERO DE 2026, CELEBRADO ENTRE ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO Y EQUIPO ASESOR SAS, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DIRIGIDO AL DESPACHO DEL ALCALDE Y A LOS SECRETARIOS DE DESPACHO	$7,142,857.14	$1,357,142.86	$7,142,857.14

Cantidad de Items: 1

SON: OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS CON CERO CENTAVOS

SUBTOTAL	$7,142,857.14
IVA 19%	$1,357,142.86
Saldo Anterior	$0.00
TOTAL	$8,500,000.00

Factura generada por SEDI ERP | SEDI SOLUTIONS S.A.S NIT:901.356.496-6 | www.sedisolutions.co

Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio Art. 774 del Código de Comercio en caso de mora se causará el interés a la tasa máxima autorizada por la ley. Se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador implica que dicha persona esta autorizada expresamente por el comprador para firmar.
*Esta factura se considera aceptada por el comprador, si no es rechazada dentro de las 72 horas siguientes a la fecha de recibida.

CUFE: b7a515a7f15d717401599732cebb793dd40793cb4cb897c71b32c86d1d62f87a28a057d81d4e63a916404f4e9935eb03

ORIGINAL